FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS
FECOLSA

REGLAMENTO DEL COMITE DE EVALUACION DE CARTERA DE CREDITOS

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Colsanitas en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria ha expedido la Circular No. 004 de 2008 o Circular Básica Contable y Financiera mediante la cual se dictan normas sobre cartera de créditos y cuentas por cobrar en entidades vigiladas derogando la anterior Circular 013 de 2003.

Que la Circular 004 de 2008, en sus Capítulos II y III, establece la obligación de realizar evaluaciones de la cartera de créditos y de la cartera por venta de bienes y servicios o cuentas por cobrar a cargo de un comité especial determinado por la Junta Directiva, quien debe definir su composición, funciones y demás aspectos relacionados con la actividad.

ACUERDA:

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. OBJETIVO: (Modificado Junta Directiva 15 de junio 2016). El reglamento que este acuerdo establece tiene como propósito regular el funcionamiento del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos y el ejercicio de las funciones de sus miembros, así como todo lo relacionado con la evaluación de cartera por créditos y por venta de bienes y servicios o cuentas por cobrar del FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS – FECOLSA, de conformidad con los criterios legales y políticas determinadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 2°. NATURALEZA Y CONFORMACION DEL COMITÉ: (Modificado Junta Directiva 15 de junio 2016). El COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA del Fondo de Empleados de Colsanitas "FECOLSA", es un órgano permanente, dependiente de la Junta Directiva, de carácter técnico y de apoyo a la administración en los aspectos especiales que comprenden la evaluación de cartera por créditos y por venta de bienes y servicios, de conformidad con las normas legales vigentes. Estará conformado por mínimo tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros

nombrados por la Junta Directiva, para periodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos en cualquier momento por éste mismo órgano. En el evento que algún miembro se retire, la Junta Directiva nombrará su reemplazo.

PARAGRAFO 1: Se debe adjuntar como anexo al presente reglamento una copia del Acta de la Junta Directiva en la que conste la creación del Comité. Igualmente deberán estar disponibles las actas en las que se realicen modificaciones al mismo.

ARTICULO 3. EJERCICIO DEL CARGO: Los miembros del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos ejercerán sus funciones a partir del acto de elección o nombramiento por parte de la Junta Directiva.

ARTICULO 4°. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ: El Comité de Evaluación de Cartera de Créditos designará entre sus miembros y por acuerdo unánime entre ellos, a quienes han de actuar en calidad de presidente, vicepresidente y secretario pudiendo efectuar los cambios que sean requeridos en cualquier momento.

ARTICULO 5º. REUNIONES Y CONVOCATORIA: El Comité deberá reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes, de acuerdo con el calendario acordado para el período respectivo en su reunión de instalación, que deberá efectuarse dentro del mes siguiente a la fecha de este acuerdo.

Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten. Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité y/o la Gerencia, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario.

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados uno o varios miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Gerente y el Revisor Fiscal, bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de los miembros de dichos organismos. En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité.

Las reuniones del Comité serán presididas por su Presidente. En caso de ausencia de este, será presidida por el Vicepresidente y, en su defecto, por cualquier miembro asistente.

ARTICULO 6°. QUORUM Y DECISIONES: Para sesionar y adoptar decisiones validas, es necesaria la asistencia y voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros.

ARTICULO 7°. OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA DE CRÉDITOS: (Modificado Junta Directiva 15 de junio 2016). El Comité de Evaluación de Cartera de Créditos tiene como objetivo apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia del Fondo en el proceso de evaluación, clasificación, calificación y provisión de la cartera con el objeto de revelar y establecer las contingencias de

pérdida de su valor y que los activos involucrados se registren de acuerdo con su realidad económica y contable. Para el cumplimiento del objetivo aquí establecido, el Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera por créditos y por venta de bienes y servicios o cuentas por cobrar, de conformidad con los criterios señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
2. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación, medición y control del riesgo de cartera y sobre la adopción de políticas para su eficiente manejo.
3. Verificar las acciones de cobro y el estado de los procesos en cobranza judicial.
4. Asesorar a la Junta Directiva en la definición de los límites de exposición al riesgo crediticio, instrumentos para su administración y velar por su cumplimiento.
5. Presentar Informes periódicos a la Junta Directiva sobre la actividad cumplida, los resultados alcanzados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes de conformidad con los criterios para la evaluación, medición y control del riesgo de cartera.
6. Comprobar que dentro de los reglamentos y procedimientos internos se tomen en cuenta y se apliquen los principios y criterios mínimos para el otorgamiento de créditos e idoneidad de las garantías, establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria.
7. Constatar que se efectué cada mes la calificación de la cartera, provisiones y la disponibilidad de la información de que trata la circular básica anteriormente mencionada.
8. Establecer los acuerdos de pago de los saldos de cartera de asociados que se retiran de Fecolsa.

ARTICULO 8°. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITE: Los miembros del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la ley, el estatuto y el presente reglamento y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

PARÁGRAFO: La existencia del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos no exime de las responsabilidades que en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos tienen la Junta Directiva, el Representante Legal y los demás Administradores del Fondo.

ARTICULO 9º. ACTAS: De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse constancia escrita en acta. Todo cuanto aparezca en las actas tiene el carácter de información privilegiada del Fondo. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y secretario del Comité.

ARTICULO 10°. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ: Los dignatarios del Comité tendrán las siguientes funciones principales:

a) Presidente

1. Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias según calendario acordado y las extraordinarias a que hubiere lugar a los miembros del Comité y extender las invitaciones cuando se estime conveniente.
2. Presidir y moderar las reuniones del Comité
3. Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con la Junta Directiva, la Gerencia, y los órganos de vigilancia y control internos y externos, rindiendo los informes a que hubiere lugar respecto de las actividades del Comité, los resultados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes.
4. Firmar en asocio del Secretario las actas, informes, pronunciamientos, y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.
5. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

b) Secretario

1. Preparar las actas de cada reunión del Comité, presentarlas para discusión y aprobación.
2. Conservar en forma ordenada y segura el archivo general del Comité.
3. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

c) Vicepresidente

1. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o total

ARTICULO 11°. RESERVA DE LA INFORMACION: Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

ARTICULO 12°. INTERPRETACION DEL REGLAMENTO: (Modificado Junta Directiva 15 de junio 2016). Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las regulaciones

vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular No. 004 de 2008 y/o las normas que la complementen o sustituyan.

ARTICULO 13. DEBER DE CAPACITACION: Es deber de cada miembro del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos capacitarse constantemente en aspectos solidarios y en especial en materias que competen a este órgano. El Fondo patrocinará y proporcionará los medios necesarios para cumplir con tal fin.

ARTICULO 14°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Reglamento del Comité de Evaluación de Cartera rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga orgánicamente el anterior reglamento y cualquiera otra norma existente sobre el asunto.

Para constancia se aprueba y se firma en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de mayo de 2008.

MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ Presidente	SANDRA FIGUEROA GEROMETTA Secretario

REFORMAS AL REGLAMENTO

El anterior documento corresponde al texto vigente del Reglamento Interno del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos del Fondo de Empleados de Colsanitas – FECOLSA –, una vez integradas las reformas realizadas, aprobadas por la Junta Directiva, las cuales se resumen así:

1. Por decisión de la Junta Directiva, contenida en el Acta No. 363 de junio 15 de 2016, se modificaron los artículos 1, 2, 7 y 11, con el fin de ajustarlos a lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 expedida por la Supersolidaria.